



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA**

Y POR LA OTRA PARTE

**AGROINDUSTRIAS UNIDAS DE MÉXICO,
S.A DE C.V.**

MACUSPANA, TABASCO A 26 DE ENERO 2026



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITSM" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. **MANOLO GÓMEZ MORALES** ASISTIDO POR LIC. **GILBERTO DE LA CRUZ DOMINGUEZ**, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE **AGROINDUSTRIAS UNIDAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **FRANCISCO JAVIER FAUS SOTELO Y JESÚS ROCHA ROMERO**, ASISTIDO POR **ALEJANDRA MUÑOZ ROBLERO** EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y OPERACIONES, Y A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "ITSM" Y "AMSA", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES DE CLARACIONES.

I.- DECLARA EL "ITSM".

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

I.2 Que con fundamento en el artículo 13, fracción I de la Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, su representante legal es el Lic. Manolo Gómez Morales, en su carácter de Director General, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el C. Javier May Rodríguez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

I.3 Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

I.4 Que es facultad del Director General, según el artículo 13, fracción XVI, de la Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, celebrar Convenios y Contratos.

I.5 Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones IV y V de la Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.

I.6 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: ITS001130EA1.

I.7 Que, para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1° Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86715.

II.- DECLARA "AGROINDUSTRIAS UNIDAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 116,349 de fecha 08 de enero de 1198, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 232,683.

II.2 Que tiene como objeto social, entre otras actividades, la prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines; la celebración y ejecución de toda clase de actos y contratos ya sean mercantiles o civiles o cualquier naturaleza permitidos por la Ley.

II.3 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 36,866 de fecha 22 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, titular de la Notaría Pública número 230 de la Ciudad de México.

II.4 Que conociendo la misión del "ITSM" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes AUM980109Q78.

II.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Bosque de Alisos 45A segundo piso, colonia Bosques de las Lomas, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, código postal 05120, Ciudad de México, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la colaboración general y apoyo entre el "EL ITSM" y "AMSA" para llevar a cabo el intercambio de experiencias y acciones operativas, así como para apoyarse mutuamente en las tareas de educación que les son propias, dentro del ámbito de dichas instituciones, tendientes a llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación e intercambio que coadyuve al cumplimiento de los objetivos que ambas partes tienen establecidos en los campos de investigación y en todas aquellas áreas que permitan una formación integral de los alumnos de "EL ITSM", para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos proporcionando espacios a los alumnos.

SEGUNDA.

Para cumplir eficientemente con el programa objeto de este convenio, las partes se comprometen a que los estudiantes realicen prácticas profesionales afines a su carrera o área de especialidad, de conformidad con lo siguiente:

1. Establecer programas específicos de trabajo y colaboración, que entren en vigencia con el objeto de jerarquizar y precisar las necesidades y posibilidades humanas y financieras, los cuales se elevarán al rango de convenios específicos una vez que se formalicen los acuerdos pertinentes;
2. Intercambiar experiencias con el fin de lograr una mayor efectividad;
3. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, informativo, asesoría, investigación e intercambio recíprocos;
4. "EL ITSM" facilitará sus aulas de cómputo, laboratorios y bibliotecas previa calendarización para que en ellas se lleven a cabo los cursos, talleres, seminarios diplomados, foros conferencias y otros eventos similares de acuerdo a la disposición de ambas instituciones,
5. Intercambiar actividades de promoción para la realización de seminarios, talleres, diplomados, ciclos de conferencias y otros estudios superiores;
6. Brindar las facilidades necesarias para la difusión de investigaciones, actividades en las que participen estudiantes y profesores;

7. Intercambio de experiencias en las áreas de apoyo académico y administrativo, así como de la información que produzcan ambas y que sea de interés mutuo para contribuir al desarrollo de ambas partes;
8. Propiciar y determinar los espacios pertinentes para que los estudiantes de "EL ITSM" puedan desarrollar actividades relacionadas con el servicio social que tienen que realizar como parte de su formación profesional;
9. Coordinar en el ámbito de sus respectivas competencias y siempre conforme a la disponibilidad y previo acuerdo entre las partes, las acciones mediante las cuales los alumnos de "EL ITSM" puedan realizar visitas guiadas, para conocer los procesos al interior de las instalaciones de "AMSA" y prácticas de vinculación académica para apoyar el área de capacitación para el trabajo.
10. Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuentan, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
11. Vigilar el seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
13. Inclusión preferente de profesores de "EL ITSM" para la impartición de cursos, talleres, diplomados, etc.

TERCERA. RESPONSABLES

Cada una de las partes designaran a las personas encargadas de la operatividad y realización de los programas y las acciones que surjan en virtud de la ejecución de este convenio.

CUARTA. RECONOCIMIENTOS

"EL ITSM" se obliga a expedir y entregar reconocimiento a la terminación de los cursos, talleres, seminarios, diplomados o ciclos de conferencias a los participantes que hayan concluido total y satisfactoriamente los programas ofrecidos.

QUINTA. PROMOCION.

Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, la impartición de los cursos, talleres, seminarios, diplomados, ciclos de conferencias y otros estudios superiores tendientes a atraer el mayor número posible de participantes en sus eventos a realizarse.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la

instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula "EL ITSMA" nombra como su representante al Lic. Gilberto De la Cruz Domínguez, Director de Planeación y Vinculación, por su parte "AMSA" nombra a Alejandra Muñoz Roblero, Supervisor de Seguridad y Operaciones, para llevar a cabo las actividades asociadas a la ejecución del presente Convenio.

a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos asociados o que deriven del presente Convenio, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SEPTIMA. MODIFICACIONES

Este convenio puede ser susceptible de adición o modificación, lo cual se deberá realizarse previo acuerdo por escrito de ambas partes, suscrito por conducto de sus apoderados debidamente facultados para tales efectos, el que una vez firmado, se anexará al presente convenio.

OCTAVA. BUENA FE

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida ejecución, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

NOVENA. COLABORACIÓN ACADÉMICA

Permitir el trabajo en conjunto entre "EL ITSMA" y "AMSA", así como la participación de los estudiantes en actividades que desarrollaran su perfil académico. Además, se contempla el involucrar al personal administrativo, lo cual repercutirá en la calidad de la atención a la comunidad estudiantil.

DÉCIMA. VINCULACIÓN DOCENTE

Apoyar a los profesores para encontrar, gestionar y lograr acuerdos de colaboración académica en las diversas áreas del conocimiento, que les permita impactar en su

productividad. Asimismo, estas acciones permitirán involucrar a los estudiantes en sus proyectos.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS GUIADAS PARA ESTUDIANTES

Gestionar y desarrollar programas de visitas guiadas de corta duración para estudiantes de "EL ITSM" acorde a las áreas de su especialidad y perfil; no descuidando los derechos y obligaciones correspondientes a ambas partes de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio.

Las partes se comprometen a llevar a cabo la coordinación necesaria para la supervisión, el asesoramiento y la evaluación de los estudiantes de visitas guiadas de corta duración en las diversas áreas de "EL ITSM".

DÉCIMA SEGUNDA. DESARROLLO TECNOLÓGICO EDUCATIVO

Promover el intercambio de experiencias e información para el fortalecimiento de conocimiento de los estudiantes, impulsando el desarrollo y uso de las tecnologías en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y se encontrará vigente por un plazo de **CUATRO AÑOS**, salvo que alguna de las partes comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de dar por terminado el presente Convenio.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. NO LUCRO Y GASTOS

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio será sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, resultados de investigación, etc.) Así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio. Invariablemente, y previo a la publicación de cualquier documento, se tomará en cuenta lo relativo a la información confidencial que pudiera involucrarse.

Así mismo, estipula que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables que sobre el particular celebren las partes.

Las partes estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. La titularidad se determinará en los convenios específicos correspondientes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo el aviso que por escrito haga la otra, con el que informará el objeto y si de ello se derivan beneficios de cualquier índole.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con el presente convenio, atendiendo siempre a la legislación a que está sometida cada una de las partes.

Las partes acuerdan mantener en todo momento con carácter estrictamente confidencial, toda la información relacionada con la preparación, celebración y ejecución del presente Convenio que les sea proporcionada en cualquier momento por conducto de la otra, o por cualquier tercero designado por las partes para tales efectos, así como toda aquella información que sea generada por las partes en relación con la ejecución del presente Convenio, señalando en forma enunciativa, más no limitativa, información escrita, gráfica, electromagnética, de conocimientos técnicos, herramientas de trabajo, reportes, datos, programas y herramientas de cómputo, proyectos de mercado, bases de datos, correspondencia o cualquier otra información técnica, legal, comercial financiera, administrativa o de cualquier otra naturaleza, se proporcionen de forma verbal, impresa o contenida en cualquier tipo de soporte material, como papel, discos compactos, diskettes, discos duros y memorias USB, entre otros medios de almacenamiento de información.

La información a que se refiere la presente cláusula tendrá, para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial y por lo tanto, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley de la Propiedad Industrial vigente en México, cuya violación se considerara un delito en términos del artículo 402 de la citada Ley. En ese tenor, las partes declaran conocer las penas en que incurre

una persona por revelación de secretos industriales, de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 211 del Código Penal para la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general y administrativas entre las partes, que sean producto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

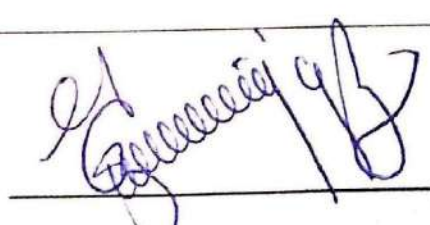
Las partes acuerdan que la condición laboral del personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionada con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES.

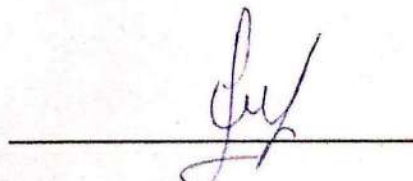
Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES se someten a lo dispuesto las leyes y tribunales de la Ciudad Macuspana Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por cualquier causa.

Conformes con su contenido, LAS PARTES firman el presente Convenio en la Ciudad Macuspana Tabasco, reconociendo para todos los efectos legales como fecha de firma de este Convenio el **26 (VEINTISEIS) DE ENERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)**.

"EL ITSM" INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA	"AMSA" AGROINDUSTRIAS UNIDAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
LIC. MANOLO GÓMEZ MORALES DIRECTOR GENERAL	FRANCISCO JAVIER FAUS SOTELO Y JESÚS ROCHA ROMERO APODERADOS


LIC. GILBERTO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EXTENSIÓN

TESTIGOS


ALEJANDRA MUÑOZ ROBLERO
SUPERVISORA DE SEGURIDAD